REPÚBLICA DE PANAMÁ ASAMBLEA LEGISLATIVA LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 37 Referencia:

Año: 1977 Fecha(dd-mm-aaaa): 18-10-1977

Titulo: POR LA CUAL SE EXONERA TRANSITORIAMENTE DEL PAGO DE IMPUESTO DE

IMPORTACION, LOS PAVOS REFRIGERADOS Y LOS JAMONES PIC-NIC CON HUESOS.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 18449 Publicada el: 28-10-1977

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL

Palabras Claves: Impuesto a las importaciones, Alimentos de origen animal

Páginas: 2 Tamaño en Mb: 0.375

Rollo: 24 Posición: 1057

GACETA OFICIAL ORGANO DEL ESTADO

ANO LXXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 1977

No. 18.449

CONTENIDO

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 37 de 18 de octubre de 1977, por la cual se exonera transitoriamente del pago del impuesto de importación, los pavos refrigerados y los jamones Picnic con hueso

RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 46 de 18 de octubre de 1977, por la cual se ratifican documentos concernientes a una emisión de Ropos

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

EXONERASE TRANSITORIAMENTE DEL PAGO

DEL IMPUESTO DE IMPORTACION

LEY No. 37 (de 18 de octubre de 1977)

Por cual se exonera transitoriamente del pago del impuesto de importación, los pavos refrigerados y los jamones Picnic con hueso.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene interés en brindarle al pueblo panameño los artículos necesarios, para la cena de Navidad a precios rebajados; y

Que con esta finalidad se encarga al Instituto de Mercadeo Agropecuario, para que programe y controle la importación de estos artículos.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Se exonera transitoriamente del impuesto de importación los artículos que se introduzcan durante la vigencia de esta Ley, comprendidos dentro de los numerales del arancel de importación que se señalan así:

Jamón Pic-nic con hueso —numeral 012-01-00 Pavos refrigerados——numeral 011-04-00

ARTICULO SEGUNDO: Esta Ley tendrá vigencia, hasta el 31 de enero de 1978, cuando se tomará un inventario de las cantidades existentes. Este saldo deberá pagar en esta fecha, el impuesto de importación correspondiente, para que vuelvan a su precio de venta normal.

ARTICULO TERCERO: La Oficina de Regulación de Precios, señalará los precios de venta, tanto de los jamones Pic-nic con hueso, como de los pavos refrigerados importados con esta exoneración, en base a los costos de importación correspondientes.

ARTICULO CUARTO: Se modifican los numerales 012-01-00 y 011-04-00 del arancel de importación, en los referentes a los jamones Pic-nic con hueso y a los pavos refrigerados, de que trata la presente Ley.

ARTICULO QUINTO: La presente Ley regirá a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

> ING. DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V. Vicepresidente de la República

> JOSE O. HUERTAS Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia, JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores, NICOLAS GONZALEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, al., LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas, NESTOR T. GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario, RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias, JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

i projekta i li neprim i li li karbi projektoj ka

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

., DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Removeción, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Pontal B-4 Panamá, 9-A República de Panamis.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Dirección General de Ingresos Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: 8/.18.00 En el Exterior 8/.18.00 Un año en la República: 8/.36.00 En el Exterior: 8/.36.00

TODO PAGO ADELANTADO Número suelto: E/.O.25 Solicitme en la Ofician de Venta de Impresoc Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda, TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Política Económica, NICOLAS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación, MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación, NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación, MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislacion, RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación, ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación, CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación, SERGIO PEREZ SAANEDRA Comisionado de Legislación, MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación, RUBEN D. HERRERA

Comisionado de Legislación, ERNESTO PEREZ BALLADARES

> FERNANDO MANFREDO JR. Ministro de la Presidencia

RESOLUCION DE GABINETE

RATIFICANSE DOCUMENTOS CONCERNIENTES A UNA EMISION DE BONOS

> RESOLUCION No. 46 (De 18 de octubre de 1977)

Por la cual se ratifican documentos concernientes a una emisión de Bonos.

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ratificanse los documentos suscritos en nombre de la República de Panamá por el Embajador de Panamá ante el Reino Unido de Gran Bretaña el día 12 de octubre de 1977 en la Cludad de Londres, concernientes a la emisión de Bonos del Estado aprobada mediante Ley 36 de 4 de octubre de 1977 y Resolución de Gabinete No. 44 de 4 de octubre de 1977.

ARTICULO SEGUNDO: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

ING. DEMETRIO B. LAKAS Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ V. Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia, JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores, NICOLAS GONZALEZ REVILLA

LEY 37

(De 18 de Octubre de 1977)

Por cual se exonera transitoriamente del pago del impuesto de importación, los pavos refrigerados y los jamones Picnic con hueso.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional tiene interés en brindarle al pueblo panameño los artículo necesarios, para la cena de Navidad a precios rebajados; y

Que con esta finalidad se encarga al Instituto de Mercadeo Agropecuario, para que programe y controle la importación de estos artículos.

DECRETA:

Artículo 1.: Se exonera transitoriamente del impuesto de importación los artículos que se introduzcan durante la vigencia de esta Ley, comprendidos dentro de los numerales del arancel de importación que se señalen así:

Jamón Pic-nic con hueso -numeral 012-01-00

Pavos refrigerados -numeral 011-04-00

Artículo 2.: Esta Ley tendrá vigencia, hasta el 31 de enero de 1978, cuando se tomará un inventario de las cantidades existente. Este saldo deberá pagar en esta fecha, el impuesto de importación correspondiente, para que vuelvan a su precio de venta normal.

Artículo 3.: La Oficina de Regulación de Precios, señalará los precios de venta, tanto de los jamones Pic-nic con hueso, como de los pavos refrigerados importados con esta exoneración, en base a los costos de importación correspondientes.

Artículo 4.: Se modifican los numerales 012-01-00 y 011-04-00 del arancel de importación, en los referentes a los jamones Pic-nic con hueso y a los pavos refrigerados, de que trata la presente Ley.

Artículo 5.: La presente Ley regirá a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 18 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete.

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

GERARDO GONZÁLEZ V.

Vicepresidente de la República

JOSÉ O. HUERTAS

Presidente de la Asamblea Nacional de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE E. CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores,

NICOLÁS GONZÁLEZ REVILLA

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.

LUIS M. ADAMES P.

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NÉSTOR T. GUERRA

Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBÉN D. PEREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,

JULIO E. SOSA

El Ministro de Trabajo y

Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMÁS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y

Política Económica,

NICOLÁS ARDITO BARLETTA

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAÉN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL B. MORENO

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRÍGUEZ

ASAMBLEA NACIONAL – REPÚBLICA DE PANAMÁ

G. O. 18449

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

CARLOS PÉREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

SERGIO PÉREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

RUBÉN D. HERRERA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PÉREZ BALLADARES

FERNANDO MANFREDO JR.Ministro de la Presidencia